

ala curaz. de sus Veriales exand. Separada la
 conducta de sus exases, lo qual ni a sido contumbr
 nidebe tolerarse esta introducion por lo q. y para
 evitar este abuso Decretaron los S. de este Ayun
 tam^{to}. se notifique adhos nariscales Teren endho
 en padronam^{to}. y no lo lleben adelante ni lo Esecuten
 en manera alguna bajo la pena q. la R. J. Turcia
 tubiese por com^{te}. y a maior abundam^{to}. Sepublicu
 por bando ena prohibencia y q. conforme a ella se
 a reglen a las contumbr inbetenada q. hasta aqui
 arido y es la de q. todo Dueño de Veriales q. acude con
 entos a exaxarlos, y pagarales por ello su exaspensio a
 los nariscales tienen entos la obligaz. de curar a
 los animales de los mismos Dueños; y asi lo Decre
 taxon y firmaron dho. S. seg. Yo el ex. doyfe =

Juan de Araxer Castellanos Juan de Songora Hernandez Juan de Ramirez de Obedo	Benabe Perez Atienro D. Joseph Luis Sanchez D. Manuel Teferino Sanz Lorenz Martin Manuel Sanz Lorenz
--	--

Co.

